



**MinSalud**  
Ministerio de Salud  
y Protección Social

**PROSPERIDAD  
PARA TODOS**



**Al contestar por favor cite estos datos:**

Radicado No.: **201313001688261**

Fecha: **13-12-2013**

Página 1 de 6

Bogotá D.C.,

Señores  
Operadores de Información  
Ciudad

**ASUNTO:** Aclaraciones Resolución 5094 de 2013

Respetados Señores:

De acuerdo con su correo electrónico de fecha 2 de diciembre de 2013, en el cual solicitan se aclaren algunos aspectos de la Resolución 5094 de 2013, me permito informales que una vez validadas las preguntas planteadas con el Viceministerio de Empleo y Pensión del Ministerio del Trabajo, las aclaraciones son las siguientes:

1. ¿Para qué tipos de aportante, clases de aportante, tipos de planilla aplica el nuevo tipo de cotizante?

**Respuesta:**

El tipo de cotizante 51 puede ser reportado por los Tipos de Aportantes: 1, 2, 3, 6

El tipo de cotizante 51 puede ser reportado por las Clases de Aportantes: A – B – C – D

El tipo de cotizante 51 puede ser reportado en los Tipos de Planilla: E, A, S, M, N, J.

2. ¿Aplica para empresas temporales?

**Respuesta:**

El tipo de cotizante 51 NO aplica para empresas que sean empresas Temporales

¿Ley 1429 y/o Ley 590 (clase de aportante D y/o C)?

Las empresas beneficiadas de la Ley 1429 y de la Ley 590 pueden reportar cotizantes 51.

3. ¿Qué sucede con los empleadores que tienen trabajadores dependientes que trabajan por periodos inferiores a un mes y que no pertenecen al régimen subsidiado?

**Respuesta:**

Deben cotizar 30 días a menos que exista novedad de ingreso o retiro y cotizaran bajo el tipo de cotizante correspondiente



**Al contestar por favor cite estos datos:**

Radicado No.: **201313001688261**

Fecha: **13-12-2013**

Página 2 de 6

4. ¿Cómo debe ser el comportamiento de las novedades ING, RET, IRP, SLN, VSP y VST. Cómo afectan estas novedades los IBC de cada subsistema y los días de cotización?

**Respuesta:**

El comportamiento de las novedades en PILA para el cotizante 51, deben ser las siguientes:

ING - aplica

RET – aplica

IRP - aplica

SLN - Aplica – Existe un contrato laboral

VSP – No aplica

VST – No aplica

IGE – No aplica

LMA – No aplica

5. Con el ánimo de tener claridad, respecto a lo que se dispondrán a los Aportantes, presentamos los siguientes dos escenarios para que por favor nos indique cuál es el válido para manejar por parte de los Operadores.

En el proyecto resolución se indica que en el campo número de días se coloca los días laborados. Si un trabajador labora 4 sábados al mes, la liquidación en PILA debe de hacer:

**Escenario 1.**

Días laborados 4

Valor del IBC (1/4 del SMLMV ) \$147.375

IBC reporta el de 7 días

**Escenario 2.**

Días laborados 7

Valor del IBC (1/4 del SMLMV ) \$147.375



**Al contestar por favor cite estos datos:**

Radicado No.: **201313001688261**

Fecha: **13-12-2013**

Página 3 de 6

Lo anterior con el ánimo de tener la correspondencia real de días con IBC, pues ¿si se ingresan 4 días el IBC no le corresponde, si coloca 7 coincide con el IBC pero la información no es real a lo laborado?

**Respuesta:**

El Escenario que se debe aplicar, debe ser el escenario 1, es responsabilidad del empleador reportar los días laborados y el IBC se debe calcular de acuerdo con lo establecido en el Decreto 2616 de 2013

6. ¿Aplica la marcación Colombiano Residente en el Exterior?

**Respuesta:**

Para el cotizante 51 NO aplica la marcación de Colombiano Residente en el Exterior en PILA

7. ¿Las tarifas a aplicar son las mismas de un cotizante 01-Dependiente?

**Respuesta:**

Las tarifas a aplicar para el cotizante 51 deben ser las mismas que se aplican para los cotizantes dependientes

8. ¿A partir de qué periodo debe ser utilizado este tipo de cotizante a través de la PILA?

**Respuesta:**

El tipo de cotizante 51 debe ser reportado en PILA a partir del 1 de febrero de 2014, es decir, para el periodo pensión de enero de 2014

9. ¿Cómo afecta este decreto el artículo 33 de la ley 1393?

**Respuesta:**

Para este tipo de cotizante es diferente en PILA el IBC a reportar en el Sistema de Riesgos Laborales y en el de Pensiones. El IBC para riesgos es de 30 días, mientras que el IBC para pensión es el correspondiente a los días laborados de acuerdo con lo establecido en el Decreto



**Ai contestar por favor cite estos datos:**

Radicado No.: **201313001688261**

Fecha: **13-12-2013**

Página 4 de 6

10. Respecto al artículo 19 del Decreto 2616 de 2013, los Operadores de Información permitimos a los aportantes y trabajadores dependientes la consulta de información de los pagos. ***El reporte de semanas imputadas debe ser responsabilidad de las administradoras, es importante aclarar esto en la Resolución que da la aplicabilidad en PILA.***

**Respuesta:**

PILA es recaudo, la imputación de las semanas es responsabilidad de las Administradoras como no aplica este aspecto en la operación de la PILA no se puede aclarar en Resolución.

11. ¿Para el tema de redondeos se aplica el mismo redondeo de SMMLV o el mencionado en el Decreto 1406 de 1999 (tanto para los IBC y las cotizaciones)?

**Respuesta**

Para este tipo de cotizante se debe aplicar la regla de redondeo para SMLMV

12. ¿Cómo aplican las tarifas de riesgos laborales? Es permitido sólo tarifas I, II, III. En caso de presentarse riesgo IV y V aplican las mismas reglas de la Res. 2087/2013 de pagarse en una planilla tipo "Y".

**Respuesta**

La Resolución 2087 es para trabajadores independientes, por tanto el empleador puede reportar para sus trabajadores las clases de riesgos I, II, III, IV o V y lo puede reportar en las planillas E, A, S M, N, J.

13. ¿Este tipo de cotizantes vendrán en la BDUA unificada de salud y pensión contemplada en la Resolución 3336 de 2013?



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 201313001688261

Fecha: 13-12-2013

Página 5 de 6

### **Respuesta**

Este tipo de cotizante vendrá en el archivo que se dispondrá a los Operadores de Información en el cual se unifican las administradoras de salud y pensión en las cuales se encuentra afiliado el cotizante y el serial en la BDUA para ellos será 0

14. En el artículo 10 - Mecanismos de recaudo del Decreto 2616 de 2013, ¿a qué hace referencia con el texto "...**reporte a los Operadores de Información y bancarios de carácter unificado o por grupo de trabajadores, que permita controlar los costos de operación**"?

### **Respuesta**

Respecto al artículo 10 del Decreto aún no se ha reglamentando en PILA

15. ¿Se permitirá el mecanismo de pago asistido para este tipo de cotizante?

### **Respuesta**

Para este tipo de cotizante es permitido el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social a través de la modalidad asistida

16. De acuerdo a la vigencia definida en el Decreto y Resolución, ¿cuál es la fecha de implementación de este mecanismo a través de la PILA? Por favor indicarnos para responder las inquietudes de los Aportantes y adelantar nuestros desarrollos.

### **Respuesta**

El tipo de cotizante 51 debe ser reportado en PILA a partir del 1 de febrero de 2014, es decir, para el periodo pensión de enero de 2014

17. ¿Aplican los subtipos de cotizante para este tipo de cotizante 51, por favor indicar y cuáles?

### **Respuesta**

Para este tipo de cotizante se pueden reportar los subtipos de cotizante que apliquen teniendo en cuenta lo establecido en la Resolución 1747 de 2008 o aquellas que la modifiquen.

18. Para este tipo de cotizante el campo 74 "Cotizante Exonerado de pago de aporte de parafiscales y salud – Ley 1607 de 2012" siempre será N (no).



**MinSalud**  
Ministerio del Salud  
y Protección Social

**PROSPERIDAD  
PARA TODOS**



**Al contestar por favor cite estos datos:**

Radicado No.: **201313001688261**

Fecha: **13-12-2013**

Página 6 de 6

**Respuesta**

Para este tipo de cotizante el campo 74 siempre debe ir marcado en N

**19. ¿Para este tipo de cotizante aplica el manejo de múltiples líneas?**

**Respuesta**

Para este tipo de cotizante se pueden permitir múltiples líneas

**20. ¿Para este tipo de cotizante se pueden generar planillas M y N?**

**Respuesta**

El tipo de cotizante 51 puede ser reportado en los Tipos de Planilla: E, A, M, N, J.

Cordialmente,

**DOLLY ESPERANZA OVALLE**

Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información y la Comunicación OTIC

Elaboró: MARIAFERNANDAV  
Revisó/Aprobó: EMARINO/

Misdocumentos:\Minsalud\Comunicaciones